



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Indice en la página número 16**

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 48 SECC. V
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1994**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 6

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S. A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S. A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Santa Ana, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Santa Ana, hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Santa Ana, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Santa Ana para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Santa Ana, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 7

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S. A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Altar, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Altar, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Altar, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Altar, hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Altar, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Altar para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Altar, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 8

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S.A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Agua Prieta, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Agua Prieta hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Agua Prieta, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Agua Prieta para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Agua Prieta, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia del artículo 1o. del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S.A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORGUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concorra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Puerto Peñasco hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERFEZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 10

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S.A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDE INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S. A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Huatabampo, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo

a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Huatabampo hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Huatabampo, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Huatabampo para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Huatabampo, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 11

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S.A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S. A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Cananea, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Cananea hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Cananea, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Cananea para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurran a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Cananea, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 12

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON BANCA SERFIN, S.A. U OTRA INSTITUCION DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSOLIDACION DE PASIVOS BANCARIOS Y DE CORTO PLAZO CONTRAIDOS PARA REALIZAR INVERSIONES PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo contraídos para realizar inversiones públicas en infraestructura urbana y mejoramiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Empalme, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de hasta 15 años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.